Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/1435/2014

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME DE EVALUACIÓN LCO NRO. 25/2014
REF.	:	NOTA INTERNA UOC NRO. 313/14 (Exp. 4604)
FECHA	:	30.DICIEMBRE.2014

14 ENE. 2015
PETROPAR

Con relación a la Nota Interna UOC/313/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 25/14 "ADQUISICION DE BARRERAS FLOTANTES CONTRA DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO", se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 280.180.

Por Resolución PR Nro. 179/14 de fecha 30 de octubre de 2014 se declara desierta la licitación por concurso de ofertas Nro. 25/14 "ADQUISICION DE BARRERAS FLOTANTES CONTRA DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA PETROPAR" y se autoriza el segundo llamado.

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 3 de diciembre de 2014, presentaron ofertas las firmas INDALCO S.R.L. y EVEREST INGENIERIA S.R.L.

Se informa que el Comité de Evaluación, fue conformado por Resolución PRE Nro. 275/14 por los funcionarios: Walter López, Roberto Cabrera, Víctor González y Avril Paredes.

El informe de Evaluación tiene fecha 4 de diciembre del 2014 y recomienda declarar DESIERTA la presente contratación, en virtud a lo establecido en el Articulo 30 incisos b) y c), que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar*

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de la presente Nota Interna UOC/313/2014, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

De esta forma en base a una verificación de las etapas del procedimiento efectuado y de las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones, la Dirección Jurídica considera atendible que la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), para declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/14.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad la convocante...*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSSA
Director Jurídico
PETROPAR

UOC	
Fecha: 06 ENE 2015	
Exp. M.E. Nº 6357	
A: Sec. Gral	
Dto. de Convocatoria y Contratos	
Dto. de Programación	
Para:	
Revisión y Análisis	
Elaborar informe	
Preparar Respuesta	✓
Para su conocimiento	
Archivar	
A sus efectos	✓
Observación:	

J/a. William Wilka